

884/26

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año del 80.

Orden a la Camara para que
 eida a su Informe sobre el memo-
 rial de Ignacio Perez Ucano de
 Buena, en que solicita Crearve
 a cono R. y quando a esto no ha-
 ya lugar, a los lugares de Ulic-
 der, Maray Osera

Correg.^a

Nota

Se comunico al Fiscal de S. M. y dice
 que el Correg.^{or} del Paredo informe sobre
 varios particulares.

Oy 26 de Junio han presen-
 tado a ver S. no de Maluenda, Belmonte,
 y Buena, una representacion, impug-
 nando esta pretension, y presentan un
 plan de la corta distancia de unos
 Pueblos a otros.

R. A. de

J. Villava

Señor

J. de Calatayud

Correg.^a

Señor

Revisado el Informe

180.



Dono: Ignacio Perez, nat. l. y o. de
lugar a Nueva, Comunidad de la
Ciu. de Calatayud. A. L. R. P. de
U. M. con todo rendim. Dice:
Que su p.º Toag. n.º Perez fue s.º de remito a U. E.
Notario de Reynos, y res.
dio en el nominado Pueblo p.
mas de 36 años, en cuyo t.
actuó en varias causas, y
testificó muchísimas. Don.
de conocidos intereses p.º el ver
cuidado de los lugares de
nuestros, maza, y oxera, por
falta de s.º en ellos, las
quales, por su muerte reca
jaron en el el p.º como
su heredero y med. de q.º sub.
siente la misma falta de s.º.

al mismo fin; no omitiendo decir de la
edad, idoneidad, conducta, y circuntan-
cias de este Sugeto, y si hay necesidad
de él, o no, devolviendome los expresa

1778 creata

188

4778 *crinita* ^{le}

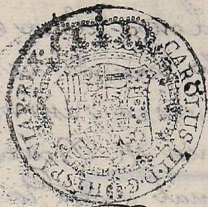
al mismo fin; no omitiendo acerca de la
edad, idoneidad, conducta, y circunstan-
cias de este Sugeto, y si hay necesidad
de él, o no, devolviendome lo expresado

em 1780: Cnvid. de exp. Conservada
Intercedo = Juan Man. r. s. Ex. en
Lillan = o a Tunio



Spondere valde laqueo

S. Maxg^s & Gallierantono



Para despachos de oficio quatro

SELLO O VARTO, AÑO D.
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Auto.
S.S.

Repente

vega

viquia

villava

villan

Trunza

Mon.

Laxag. a Tunis doce de Agosto. Acu. Gen?

Obedese la Orden de la M. Camara
que Copresa la Carta que antecede su
fecha siete de los corrientes: Ten quanto
a su cumplimiento se pare al Fiscal de
S. M.

En mo Or

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente
Entiende q. el vengo convido podria manifestar q. el
Correo de la Ciudad de Calatayud informe de este
p. de acuerdo dentro del term. q. congo a bien pre-
juzgarle, lo q. se le ofrezca, y pareciere sobre el corre-
nido, y duplica del Memorial de Jor. Tenz volu-
iando se le conceda Notaria de los Reynos, y qu-
ando a ello no haya lugar el exchance de Enio La-
cal para los Lugares de Mudez, Maza, y Oria
sin omitir deca en el Informe de la coad, idoneidad,
conducta, y circunstancias de este sujeto, y si hai m-
cuidad real, o no, y en el caso q. la hai si habra al-
gun en. De los ya citados q. quiera fixar en
dominio en uno de los tres pueblos, o en el de f



Quinto maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Ex. S.

Juan Millon uañas, Frasco Salado, y Joag. de Oña
Cnros. de su mag. donuáhabos en los lugares de Mualuenda
Belmonte, y Ruesca del Par. de la Ciu. de Calatay. á los P. de
V. con sumayor atención Dicen que Ignacio Pexer uañi-
ner reside en el dho lug. de Ruesca intenta hacerse Cn. local y del
Tingado dho lug. de Moxata de Xiloca, Suedes, uara, y Oxeza, y
cuyo Ayuntamiento ha podido conseguir algun apoyo, simulando le-
los fines de supretension, y por persuasión q. han conseguido exen-
blemente á los Expon. Oulta tambien á la R. Cam. la inuulca con
dho don Mns de Xiloca y Suedes, y q. Moxata dista de Mualuenda en
q. reside uno de los q. exponen, y otro Cn. una hora, hora y media
de Monebrega eng. hay otro don Cn. una de Olbes y reside Cn. R.
otra de Marba y reside Cn. R. una de Attea y hay Cn. local otra
de Siente, y hay Cn. R. don de Sella feliche y hay don Cn. local todo
en el dho Xiloca y don horas á Calatay. eng. residen trece Cn. dñe
raños y pñas. Don horas á Belmonte y Ruesca eng. residen los don
Expon. Suedes, dista de Ruesca media hora, otra media de los don
el de uara, y un quarto de legua de Ruesca el dho de Oxeza, este
y el de Suedes una hora de el de Belmonte y media el de uara de
qualqra de ellos, el q. mas dista vie. hora de la dha Ciu. de Calatay
y ostante don el de Belmonte. De manera q. en la exenferencia de
las vie. leguas se hallan veinte y cinco Cn. como mas claramte se ve
muestra del Cota lo q. acompaña. Los sobre dho Pueblos, y espeuato



Delante marau. blos

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Arias
Sr.
te
neg.
Vega
Virginia
Villanar
Villanar
Yrueka
Mon

Lima a Junio v. y seis de 1780 Acu. Genl.

Esta representacion, referente al ex-
pediente a que se refiere, y se tenga
presente a un tiempo.

[Signature]

115

Remito a Vm. de orden del Real Acuerdo
la copia asuncion del mem.^{to} presentado a Vm.
p.^o J.^o P. Ben. Vazquez de Huerca, solicitando
crearse el Eno N.^o y quando a esto no ha
ya lugar se le agusione el nom.^{to} de Eno de
cal hechos en su persona por los Ayunta-
mientos de los Rios de Huayra, Manay
Okera, a fin de que en su visita infirme con
de la edad, y necesidad, conduca y circunstancias
de este suceso, y si hay necesidad de Eno,
en el caso que la haya si habra algun
eno de los ya creados que querra fixar su
domicilio en uno de los dho. 3 Pueblos o en
el de Huerca, para trabajar en su oficio
lo que se ofusca en ellos, o si hay en al-
guno de los inmediatos algun Eno N.^o
querra obligarse a ejercerlo, tomados
a este Oficio todas aquellas noticias
que Vm. estimare p.^o convenientes p.^o
mayor repundia de Acu. en el ac-
to de este asunto.

Lo que participo a
Vm. para su inteligencia y cumplimiento.
y se creio de este cada uno de los avisos
p.^o mano del V.^o J.^o P.^o de la Real Audiencia
Dho. p.^o a Vm. m.^o a. J.^o P.^o
1 Junio 29 de 1780

Ag. J.^o P.^o de Huerca no duplica.

6
Huelo mio: Venimos a vincelacion
to Informe pedido por el M. Auerdo
sobre la intermedia de Ignacio Perez
Vecino de Nueva, Solicitando oreade
de O. M. N. y quando a esto no ha
viere lugar, que se le aprueve el Nom
bramto de local para los lugares de
Mader, para oforece, segun se me
mando por el Auerdo En Carta orden
de 20 del pasado, a cuyo Superior tribuna
reponerla y mi hacerlo presente
Dios fue a mi m. d. N. Calar.
Julio 7 de 1780

M. m. de omi
Vunuar Seg. Sex. P.
Joseph de Rada
y Rodriguez

por Joseph Sebae n. ofortio

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS
OCHENTA.

Exmo^{rs}

Satisfaciendo al Informe, que V. E. me
 manda dar sobre el Memorial presen-
 tado a V. M. por Ignacio Perez Vecino del
 Lugar de Huasca solicitando se le apuere
 el Nombro de C.º Local hecho en su
 persona por los Acreditados de los Lugares
 de Huasca, Nava, y Ovea. Dijo: Que Ig-
 nacio Perez es mayor de veinte, y cinco
 años, muy apto, y hábil para el exerci-
 cio de C.º Local, pues desde chico lo exerció con
 su padre, que era muy hábil. Su conduc-
 ta, y circunstancias son muy apreciables,
 y segun todas las noticias adquiridas
 se encontrarian muy pocos de mejor condi-
 cion, y de mas Oportunidad: En los tres fue-
 blos que le han nombrado para C.º Local
 no habia otro de las Mismas q. quiesca

Establecer su domicilio en uno de ellos,
pero si hay a la distancia de una
o dos leguas, vien que esto suele
traher mayor gasto para las partes,
pues no es lo mismo que tenerlo local
en el mismo pueblo. En el se acuerda
ca domicilio al Prezidente Ignacio
Perez hay C.º M.º que se creó por
años hace estando en Daroca, y fue
go se acercó en el se Nueva.
Necesidad urgente de sto C.º Local
no comprendiendo la falta, pero si me
hace fuerza que un mozo practico
y de tan buena conducta, como Jua-
co Perez se halle sin destino mayor
mente siendo heredero de las Notarías
de su difunto padre que testifico mu-
cho of. C.º y a bastante conside-
racion que era muy debido que su
extraccion corriese a cargo del
stip, mediante la M.º facultad que

solicita. Esto es quanto puedo informar
a V.º que en su vista podrá resol-
ver lo que fuere de su agrado Superior.
N.º son Qué al C.º M.º de
Calatayud Julio 7 de 1780.

S. X.º Señor

J.º Joseph de Rada
y R.º de R.º



Para despachos de oficio quatro mtes
**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.**

Para satisfacer el R.^o Acuerdo a una
orden del Supremo Consejo alla Cam.^a
con que se halla: Haxeruelto, que dev.
tro a ocho dias precivos Remita R.^o
a este R.^o Au.^{do} por mano del S.^o Reg.
un testimonio dela Partida de Padilla.
mo a Tomacio Perez, la quere extrai-
ga por ev. no R.^o distinto del ev. Mon.
Aguexxi. do que participo a S.^o P.^a su
intelig.^a y cumplim.^{to} y del recibo res-
ta expeso dicho por mano a este S.^o Reg.
para dar cuenta.

Dios que a S.^o m.^a a.
Tanag.^a Ds. a Julig del Rgo.

Encomendado a S.^o P.^a
por el R.^o Au.^{do}

Alc. al duque & uxata & viloca.



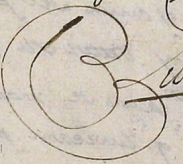
Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Juan Arllon Mañan, Ex^{to} Publico del Rey N^{ro}. S^{co} Sedi-
no del Aug^{ta} de Valencia y de preverente altado en el Aug^{ta}
de monaca vesca hamboy vela Comunidad, y San-
tido vela Ciudad de Calatayud, Certifico doi fee, y
Verdadero testam^{to} a los R^{os}. q^{os} el preverente vic-
ren como hoy dia vela fecha el v^{ta} D^{na} Juan Pan-
cendio Infanzon Al^{te} Prim^o del dho Aug^{ta} de mo-
naca acompañado con nipo el preverente Ex^{to} Repu-
rento ante el Reverendo D^{no} J^{on} Gomez Revilla Ro-
vudero Sen^{do} Preverente, y Agente de la Cuna
vela Parroq^{ia} del mismo de Monaca a fin de compul-
sar la Partida de Bautismo del J^{on}. Pedro revi-
dente en el Aug^{ta} de Ruerca para satisfacer a un
orden q^o se alla del Real Acuerdo de corte Reino
con fecha de veinte y cinco del pasado firmada de
D^{no} J^{on} Sevastian, y otros su Secret^o. Ten su am-
plio dho v^{ta} Rep^{ta} p^{ro} se manifesto dho cinco-
Libro de su Parroq^{ia} q^o tuviera principio en el año mil
seiscien^{to} veinte y ocho, q^o son de aplia foliador
cuarenta y tres paginas, y en el de Bautizado al
folio 219. Buella prim^a Partida dice avi = ab-
Parti^{ta} = J^{on}. Pedro, Bonito y Enes Cuerpo =

En vno verapuerto del año 1711. Mr. Juan Perez Benefi- do
 vela Hola. del sup^o rehuera con licencia de mi Mr. Matian
 Duran Vicario Vautizo de vno de Condicion por no entrar va-
 tificado del Bautismo que al nacer recibio por vno de vntan
 Perez, a un Hijo de Joaquín Perez, y Ant^o Mart^o conyuger
 vecino del sup^o rehuera, y represente allado en uxat^o
 y le puse por nombre Jon^o, Pedro, Benito, Nieto por parte
 de Padre de Vevartian Perez, y Ant^o Vancher Señor
 rehuera, y por parte de madre de Pedro Mart^o y Lucia
 Dominguez fueron Padres Vevartian Perez, y Ant^o
 Vancher, vno Abuelo les advierte la Obligacion de
 enseñarle la Doctrina Christiana, y el Parenten-
 co Espiritual, que havian contraido. = Mr. Matian Du-
 ran Vicario. = Concuenda esta partida con su ori-
 ginal al que me refiero, y en virtud de lo mandado por su
 M^o dho V. A. M. dho el presente, q^o vengo, y firmo
 en dho sup^o rehuera de p^o en vno dia del mes
 verapuerto del Corriente año mil set^o y ochenta.

En testimio  de vna da

 Juan Vellon Manada

Muy P^o vno. En Cumplim^{to} ala que
 recibire Em^o con fecha del 2 de febrero
 q^o devuelvo con el Señor vela Señor
 rehuera de Señor Perez como
 ve me manda Señor por Señor
 y ami presencia, y con este motivo
 puede dispensarme vno ordenar

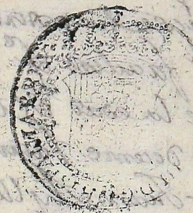
Señor Señor a Señor m^o dho
Señor de Señor y Señor 6 de 1711

B. L. B. de Señor
 man Atento vno.

Juan Francisco Bonafino

V. A. D^o V. A. Vevartian, y dho

se halla en destino, maion^o Cienso y Heredero de



Para despachos de oficio quarto mto.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Ed. 8. V.

En la Audiencia de S. M. en lo Civil, y Criminal de
esta R. Audiencia, en vista del expediente de Informe
a la R. Cámara sobre el Memorial de Donato Pe-
rez vec. del Lugar de Pucallpa en q. solicita se le
conceda Notaría de los Reynos, y quando a ello no
huba lugar el crearse de esso Local, p. los Lugares
de Miedes, Maza, y Orea. Dice q. el no con-
prender el Cavallero Correg. de la Cui. de Salazar, y
segun informan, necondas de q. el citado Donato Perez se
crehe de esso Local lo funda en q. en los varios
esp. q. hai en las circunferencias, y cercanias de dicho
tres pueblos ultimam. nombrados, ayo mui no le con-
ta los perjuicios q. se les siguen de no fiderse, valen-
al pronto de esso quando se permitian. lo necitan,
y de tener q. salir a buscarlo a Pueblos mas distan-
tes con maiores expensas, y gastos quando el caso da
mas desigual, a q. se aumenta q. el mismo Correg. ha-
ce en papeles en su Informe de la hacienda, conda-
ta y apreciables circunstancias del nominado Donato
Perez en tanto grado, q. despues de exponer q. no
hai vigente necondas de esso Local, dice le hace fu-
erza q. en mozo practico y de tan buena conducta
se halle en destino, maiorm. siendo heredero de su

disfuto padre q. ^{ca}teorifico mucho, y es de baronage
consideracion y q. cada decido comiese en extraccion
a cargo del tpo mediante la Pl. facultad q. solucia
caso que supueto y el de q. tiene la edad de treinta
y nueve años cumplidos y en decimo fatamoris
como lo Representaron los condes Juan Arllon Ma-
nas, Juan Galindo, y Joaquin de Oña unamstan-
cio q. es muy recomendable p. entrar a ejercer el
off. de conde porq. lo licencia de los riegos a q. co-
mucha la necesidad muchas veces a los q. se comenian
en el: entiendo el Fiscal de E. M. q. si siendo son-
ido podra hacer el informe en terminos favorables
de q. E. M. (Dios le guie) se digne dispensarle
al nominado Ignacio Cereza la gracia de q. se cree
como Local para los dros lugares de Eltienda, Eltana
y Orena q. le han nombrado por su conde, con la previ-
ta condicion de haver de residir en uno de los tres aque-
da q. eni en mejor proporcion p. acudir a embaxar o
en offiio a los dros dros

El Breve de devota Informan lo q. here den-
ma. agnada y pasceda en fin q. p. de la Zaragoza
y Agosto 10 de 1780

Auto
de
reg. te
vegas
vigilia
villaya
villan
muerta
deon.

A la
Laxag. Ag. onze de 1780. Acu. do Gen.
Cote exp. ve remite al C. del Partido parag.
arregle el Informe q. en este asunto conser-
ponda.

1

Enor

En Carta orden de M. Conde de Vedellano
Vno Vno su fha a 1. de Junio de 1780
se sirvio v. m. ^{mandar a ciudad} informase lo que se le
oficiere y pareciere sobre el mem. rdo
por J.º Perez Veuno de Quersa a
en que solicite se le confirme la Voca-
delos Reynos remiendo presente los
anteced. que fha un continue
Oreida con el respecto de bido se peso
a informe del Correg. del partido, el q.
remite con el un mem. rdo expreso
su dho J.º Perez es maior de 25 años
muy apto e idoneo p. el exercicio de
El.º pues de su ditta edad lo exa-
cio Conde padre, q. era mucha-
vil. su su conduca y circunspecto.

con muy apreciables, segun las
noticias adquiridas & encontraron
muy pocas & mejor crianza rebizo
& Christianidad. que en los 3 Pueblos
que le han nombrado p^o su es. no
habra uno que quiera establecerse
p^o si los hai a la distancia de una
o dos leguas sin que se pueda traer
mayor gasto para las partes, pero
no es lo mismo que tenerlo dentro
del mismo Pueblo. que en Nueva
Lomicilio al p^o su es. no

Rt. que se creio por años hace
estando en Daroca y luego se
avocando en el de Huesca. que no
comprehendia haver necesidad urgente
de esto es. ^{no} aunque se hacia pensar
que un mazo practico como Tesorero
se halla sin ser mas mayor m^{te} siendo

huesos de las Nores a su difunto
Parece que existio mucho p^o su es.
abastante Convid. ~~que era muy~~
~~hilo que se extraia~~; ~~que~~ era
muy debilo que su extraccion corriera a cargo
del hisp m^{te} la Al. facultad que solicita
Sarsadendo alavista del vno Fiscal de
Exposu por este: que el no Comprehender
el Cas^o Conreg^o: necesidad de que
el p^o su es. se creche de es. lo funda
sin duda en haver varios es. ^{no} en las
circunferencias y cercanias de otros tres
Pueblos Ulterior Man y Oren v^{te} de man
nombrados, cuyo num^o no les evita los
perjuicios & no podan valer al pronto de
es. ^{no} quando repentinam^{te} lo necesiten
ya tener que salir a buscarlo a Pue-
blos mas distantes con mayores
expensas; a que se aumenta que el mismo
Conregador hace un panegirico de la habilidad
conducta y apreciables circunstancias de Tho-
maso Perez segun de su informe de

Suka; que es la Ciudad de 39 años como aparece
de ella fue el bautismo con un silencio pacífico.
Circunstancia muy recomendable para evitar
los riesgos de la torpe necesidad; en cuyos ter-
minos Encendio el vir Fiscal de merced
Dho D^o Perez de la gra de ell. ^{no} local aldo lug.
de Chieder, Mara y orena q^{le} han nom-
brado.

La Chid^a en vista a todos estos conformados
con este ultimo parecer con la limitacion
de que no pueda pretender en ellos el D^o
privacion de testificar acerca inter vivos ni
ultimas voluntades, ni tampoco en quanto
alo judicial excepto ^{en} el Pueblo en que conser-
vare su verdadera y fija residencia y do-
micilio. D. M. E. Sep^{re} 4 de 1780.